ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 667
LA LIGUA, 18 MAR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
ASESOR TECNICO DE OBRAS – A.T.O.; por ejecución del proyecto: Construcción Red de Alcantarillado del sector Placilla-La Chimba, comuna de La Ligua. BIP N°40011611-0

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, se encuentra Licitando el Proyecto "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**., según ID N°27842784-49-LR25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

3. Que, en la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0, según convenio, se deben contratar los servicios de una Empresa Certificadora de Inspección – ECI.

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución de la contratación del **ASESOR TÉCNICO DE OBRAS – A.T.O.;** por ejecución del proyecto: Construcción Red de Alcantarillado del sector Placilla-La Chimba, comuna de La Ligua. BIP Nº40011611-0.

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte FNDR – GOBIERNO REGIONAL de VALPARAISO
ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"

2. GENERALIDADES.

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la **ASESORÍA TECNICA DE OBRAS,** en adelante **A.T.O.** para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0,** financiado por el **Gobierno Regional de Valparaíso** en su calidad de **Mandante,** con **Aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**

Regirá además en el presente proceso de Licitación y en la ejecución de las obras, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable y sus modicaciones, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para de la ejecución de la presente asesoria.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución de la Asesoría a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

3. OBJETIVO DE LAS BASES y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUPERVISAR.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto regular el llamado a LICITACIÓN, para la contratación de una **"Asesoría Técnica de Obras"**, la cual contempla contratar a un profesional, denominado de ahora en adelante **Asesor Técnico de Obras** (A.T.O), para asesorar a la I. Municipalidad de La Ligua, que, en el carácter de Unidad Técnica, debiendo supervisar la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA".**

4. DE LA ASESORÍA.

El Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"**, requiere de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

contratación de una "**ASESORIA TÉCNICA DE OBRA**", la cual tendrá entre otras funciones la de velar por la correcta ejecución del proyecto señalado, ciñéndose estrictamente a las bases administrativas y demás antecedentes de la correspondiente Licitación.

4.1. DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Para todos los efectos de la presente licitación, se entenderá por Asesor Técnico de Obras (A.T.O), al profesional que tendrá la labor de Asesorar a la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) de la Unidad Técnica. En consecuencia, este profesional será asesor directo del Inspector Técnico de Obras, en las actividades de control de la calidad de la construcción de las obras, y en general para el cumplimiento del contrato de construcción.

1. Actividad primordial de la A.T.O será la supervisión del cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y especialmente lo indicado en los planos, las Especificaciones Técnicas, las bases administrativas, la totalidad de la normativa de cada especialidad y cualquier documento de obra integrante del Contrato y sus posteriores aclaraciones, anexos o modificaciones, acordadas entre el Contratista y la Unidad Técnica.

2. La A.T.O. deberá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra.

3. Igualmente, la A.T.O. podrá ordenar que se repare o demuela toda obra defectuosa, la que deberá ser repuesta por el oferente sin cargo para la Unidad Técnica.

4. La A.T.O. estará facultada, en todo momento, para detener la ejecución de la obra, suspender la ejecución de aspectos parciales de ella, suspender la recepción de materiales, o en general impedir cualquier acto que estime incompatible con el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de estas bases y/o del Contrato, o bien, con el estricto cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas que forman parte del Proyecto a ejecutar.

5. Por otra parte, la A.T.O. podrá solicitar, sin expresión de causa, el reemplazo de cualquiera de los trabajadores del Contratista o de sus Subcontratistas de acuerdo con las atribuciones que le confieren estas bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

6. La A.T.O., revisará los avances mensuales de Obra que dan origen a los Estados de Pago; revisará mensualmente o de acuerdo con la periodicidad que indique la Unidad Técnica, el cumplimiento del Programa de Trabajo.

7. Recibirá todas y cada una de las partidas que constituyen las Obras, solicitando los ensayes y pruebas adicionales que estime conveniente, y en general toda actividad que las buenas prácticas constructivas hagan aconsejables.

8. La A.T.O. tendrá libre y permanente acceso a todas las dependencias de la Obra y/o talleres del Contratista y sus Subcontratistas; podrá además revisar las guías de despacho de los materiales que lleguen a la Obra y rechazar su colocación si ellos no cumplen con las especificaciones de calidad. A la A.T.O., le corresponderá, entre otros:
   a) Revisar y estudiar en profundidad el proyecto, así como toda su documentación técnica con el objeto de controlar adecuadamente a la Empresa Constructora durante la materialización de la obra. Conocer a cabalidad el proyecto a supervisar, el cual será entregado una vez firmado el contrato de prestación de servicios.
   b) Desarrollar los procedimientos de inspección exigiendo todas aquellas pruebas, revisiones y controles de calidad necesarios, pertinentes a cada una de las partidas, realizando un análisis de los resultados de las pruebas y el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas.
   c) Velar por la correcta aplicación de las cláusulas técnicas y administrativas del contrato celebrado entre la Unidad Técnica y la Empresa Constructora, debiendo informar por escrito (libro de obras) a la I.T.O., dentro de las 24 horas siguientes de detectada una anomalía, de las fallas o errores en que haya incurrido el contratista, analizando las probables consecuencias del caso.
   d) Informar a la I.T.O., de las materias técnicas relativas al proyecto, así como de los eventuales cambios que sean necesarios introducir al proyecto, debido a variaciones que se deriven de las condiciones reales de terreno, de definir la ubicación o precisión que se requiera en todas aquellas obras que por su naturaleza necesitan un replanteo previo a su ejecución, etc.
   e) Evaluar la calidad del trabajo de la empresa Constructora, verificando además su conformidad con los términos del contrato respectivo, debiéndose incluir esta evaluación en los informes mensuales.
   f) Atender cualquier solicitud de labor adicional que le solicite la I.T.O., con motivo del cumplimiento de sus funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

g) La A.T.O. deberá asistir a la I.T.O., asegurando una perfecta y permanente fuente de información de todas las actividades de la faena, para lo cual deberá mantener en obra todos los antecedentes e informes relativos al desarrollo del contrato de construcción, y de los trabajos respectivos.
h) Asimismo, la A.T.O. deberá poner a disposición de la I.T.O. el material de consulta técnica referente a normas, reglamentos, manuales, decretos y leyes que sean aplicadas a la ejecución, control e inspección de los trabajos.

4.2. INFORMES DE LA A.T.O.

Sin perjuicio de lo señalado en las presentes bases administrativas, y en forma complementaria, la A.T.O. deberá emitir **Informes Mensuales**, los cuales deben considerar al menos los siguientes documentos:

a) Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b) Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.
c) Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.
d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f) Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j) Pendrive y envío electrónico digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
k) Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes de manera inmediata, en un plazo de 12 horas, desde que tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

4.3. DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA A.T.O. Y SUS LABORES.

La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto, una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones.
La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación.
Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica.
Además, la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, **Ingenieros (as) Civiles, Ingenieros (as) Constructores, Constructores (as) Civiles y/o Arquitectos (as).**
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la ley N°19.886 y su Reglamento.
Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato los siguientes puntos:

Labor a desarrollar por el A.T.O.:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las bases administrativas de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación.
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, además de atender a la calidad de los suministros u otros aspectos.
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad.
6. Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

7. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
9. Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la Unidad Técnica.

El A.T.O. **efectuará todas las observaciones por escrito, una vez por semana, a la I.T.O.** de la Unidad Técnica.

Además, el A.T.O. deberá contar para el buen desempeño de su labor con los siguientes elementos:

A. movilización propia.
B. telefonía móvil.
C. equipo computador.

4.4. DE LA INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS.

Para todos los efectos previstos en las presentes bases administrativas, la **Inspección Técnica de las Obras (I.T.O)** será ejercida por el Titular de la Dirección de Obras Municipales de La Ligua o por quien lo subrogue, o quien sea designado por Decreto Alcaldicio, el que deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de las Obras y de la Consultoría materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, el **Gobierno Regional Región de Valparaíso**, podrá disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto.

La I.T.O. deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones, de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

e) Realizar un Informe Mensual en el cual debe registrar los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la obra del periodo según corresponda.
f) Cautelar las garantías del contrato, notificando mediante una carta con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso, la Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la ITO, se hace responsable de la correcta ejecución de cada proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan de la inspección técnica de obras y que se requieran por ley para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra y la consultoría si corresponde.

5. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La ejecución de la Asesoría materia de las presentes bases administrativas, se contratará a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajuste y su pago se hará en la forma que más adelante se indica.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en la cual las características del contrato son inamovibles, la determinación del valor de cada estado de pago y del precio total corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregadas por la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos distinto a lo solicitado, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total objeto de este, asumiendo el proponente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el transporte, imposiciones y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Suscribirá el contrato el A.T.O. adjudicado, Municipalidad, representada por el Alcalde o por quien sea autorizado para su representación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

El contrato será redactado y suscrito por el municipio y el adjudicatario en un plazo no superior a **10 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario.
La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente, sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicada.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad, de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo con lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo; a) las partes, b) la solidaridad absoluta entre las partes, c) la designación del representante común y d) el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato y recepción de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

la obra. No se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

La persona natural o jurídica que cumpla la Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. solo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la Recepción provisoria de la obra.

Una vez resuelta la adjudicación de la presente Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada se procederá a redactar el Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
El Municipio solo procederá a elaborar el Contrato del A.T.O. una vez adjudicada y contratada la Licitación de ejecución de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0.
El contrato respectivo corresponde a un contrato de tipo accesorio de la licitación principal **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N°40011611-0,** por lo tanto, sigue la suerte de lo principal, pudiendo ser suspendido o terminado por este municipio sin derecho a indemnización alguna, estando esto en pleno conocimiento del eventual adjudicatario y suscribiente.
Por lo anterior no procederá al pago de indemnizaciones o costas de cualquier naturaleza al oferente adjudicado de A.T.O. o por perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual, fuerza mayor o caso fortuito, que se genere en el tiempo transcurrido entre la adjudicación de la presente Licitación y la adjudicación y contratación de la Licitación de ejecución de obras a supervisar.

Asimismo, en caso de existir instrucciones del mandante, o falta de autorización de este para la continuación de la licitación principal; procesos judiciales o administrativos que detengan el curso de dicho proceso principal; fuerza mayor, o caso fortuito que impida o suspenda su continuación de cualquier manera; no existirá para el adjudicante (municipio) responsabilidad de ningún tipo, sea por fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad contractual o extracontractual, derechos adquiridos o meras expectativas, u otras fuentes de las obligaciones, por considerarse que: se eleva a la categoría de esencial en esta licitación y la consecuente contratación, el ser una licitación accesoria de la licitación principal de la ejecución de obras denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40011611-0,** por lo que en caso de detenerse su curso, suspenderse, revocarse, eliminarse, anularse o declararse desierta la principal, no existirá ninguna obligación por parte del mandante de continuar con la accesoria, no existiendo ya para el municipio la obligación de celebrar contrato con el adjudicatario de esta licitación, y consecuencialmente, no existiendo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

responsabilidad alguna contractual o extracontractual, por la no continuación del curso de esta licitación o la suspensión o termino unilateral del contrato, sin perjuicio de los acuerdos mutuos a que puedan llegar las partes en cuanto a el pago por el avance los servicios prestados.

5.1. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo con las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración serán de cargo exclusivo del contratista.

De acuerdo con lo establecido en D.A. Nº 10031, Reglamento sobre procedimiento de tramitación de Decretos Alcaldicios Ilustre Municipalidad de La Ligua, en Artículo 9: Afinado el acto administrativo. Es decir, una vez firmado e ingresado a los libros con número y fecha, éste debe ser distribuido inmediatamente según lo que contemple su distribución. Si el acto indica su notificación, deberá ser notificado en el plazo de cinco días hábiles a contar del día siguiente de la fecha del decreto alcaldicio, en la forma que éste indique; si nada dice, se realizará conforme a lo señalado en el Artículo 46 de la Ley Nº 19.880, esto es, por carta certificada dirigida al domicilio del interesado, el cual deberá ir indicado expresamente en el decreto alcaldicio.

Plazos para la suscripción y garantías.
Una vez redactado dicho contrato y notificado por la Secretaria Municipal, cumpliendo con las formalidades del párrafo anterior, el contratista tendrá un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.
En razón de ello, desde la Secretaria Comunal de Planificación, se facilitarán los datos del contratista para su debida notificación, los cuales ya se encuentran incorporados en el proceso de postulación en los anexos que acompañan dicho procedimiento.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".
Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal "la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".
Si el adjudicatario desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados.
Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

5.2. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre será intransferible por parte del adjudicatario, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

5.3. INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°18** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

5.4. DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA.

El adjudicatario no podrá convenir con terceros la ejecución parcial o total del contrato.

6. NORMAS APLICABLES A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

La Asesoría Técnica de la Obra – A.T.O. deberá ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la I.T.O y/o A.T.O.
- Convenio Mandato Completo e Irrevocable y sus modificaciones, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaiso para la ejecución del presente proyecto.

En general, todos los reglamentos, convenios, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

7. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA.

7.1. Podrán participar en la Licitación:

7.1.1. Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con profesionales con Titulo del rubro de la construcción, esto es, **Ingenieros (as) Civiles, Ingenieros (as) en Construcción, Constructores (as) Civiles y/o Arquitectos (as)**, otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile, que acrediten una experiencia mínima de 5 años en el ámbito público o privado.

7.1.2. Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

7.1.3. Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.4. Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

7.1.5. En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato, no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

7.1.6. Unión Temporal de Proveedores (UTP).
De acuerdo con el artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño.
b) Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 6.1.1. y 6.1.3.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

- Identificación de los integrantes.
- Nombramiento de un apoderado con poder suficiente.
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen, en el caso de la presente Licitación se entendera que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

7.2. No podrán participar en la Licitación:

7.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

7.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

7.2.3. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

7.2.4. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886, "*no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta*".

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886, "*Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

sociedades antedichas".

7.2.5. No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyección, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

8. VISITA A TERRENO.

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico visitaterrenosecpla@laligua.cl** indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **1 día hábil** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.

Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ).

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

I) DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

8.1. Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos.
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

8.2. Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Terminos Técnicos de Referencia.
c) Las disposiciones legales y reglamentarias.
d) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
e) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

m) FINANCIAMIENTO.

9.1. GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO – Aporte Fondo Nacional de Desarrollo Regional: FNDR

El PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE para la ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA"** Código BIP N°40011611-0, alcanza la suma de: **$59.847.480.-** (Cincuenta y nueve millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta pesos. -) Impuesto incluido o Exento de IVA.
Valor Mensual $3.324.860 (Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta pesos).

9.2. El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRA SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

-

9.3. El monto de las ofertas de los proponentes no podrá ser riesgosa o temeraria;

- *Según lo descrito en el decreto 661* ***del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886,*** *de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual;*

"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias*. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases, criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.
Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:
a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.
De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única.**
PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1 de las presentes Bases.
B. **En caso de 2 o más ofertas.**
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 20% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

n) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar su oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de la **ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA** por el período del contrato.
Las ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), **EN VALOR NETO, SIN IVA SI ESTA AFECTA A ESTE IMPUESTO o EN VALOR NETO SI ESTUVIERA AFECTA A RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS o EXENTA DE IVA;** las ofertas que no cumplan con esta obligación podrán ser declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación. Deberá señalar y dejar estipulado si los costos y gastos se encuentran exentos de impuesto en la Oferta y portal www.mercadopublico.cl. En caso que los servicios sean exentos de IVA, deben informarlo cuando ofertan el monto en el portal.

o) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo referencial para la ejecución de la **"ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA"** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0** será de **18 meses en días corridos**, plazo estimado para la de ejecución de dicho proyecto hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, no obstante, la vigencia del Contrato y las obligaciones del A.T.O, que emanan de aquel, se extenderán en todo caso, hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

11. 1.a PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES.

11.1b Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.2. Las consultas y aclaraciones deberán formularse según lo señalado en el portal www.mercadopublico.cl**.** Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido en portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes a la asesoría licitada.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

p) DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

8.3. DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2**, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor contratado**, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la asesoría y hasta al menos **60 días** corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria de las obras de construcción referente a la asesoría. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento Contrato "de la Licitación de la "**ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA**" del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0**

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

En caso de haber aumentos de plazo de la ejecución de las obras, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista que las ejecuta, se deberá modificar el contrato respectivo del A.T.O. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador , ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°30** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

q) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTIAS.

Los Oferentes deberá ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl según el día señalado en portal www.mercadopublico.cl, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°16.2 letra d)** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de Licitación, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

r) PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a travlas baseso inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N°16.2 letra d)** de las bases por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el oferente.

s) APERTURA ELECTRONICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma publicado en portal www.mercadoúblico.cl
Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 14** y al **punto N°16.2. letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

8.4. CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS.

8.4.1. GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente completado y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente completado y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente completado y suscrito.

d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

e)Formulario Anexo N° 4 de **Experiencia del Oferente en Inspección Técnica y/o Asesoría Técnica de Obras**. Corresponde a la experiencia del Oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Redes Públicas de Alcantarillado, experiencia adquirida en los últimos 12 años, señalando los montos de cada uno de los contratos, metros lineales de red, el contratante, fecha de ejecución y la comuna

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1. Recepciones definitivas.
2. Certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente.

Dicha documentación deberá ser emitida por la institución respectiva, en la cual deberá plasmarse la firma y timbre de la institución. En el caso de entregar certificados de empresas privadas, estos deberán ser legalizados ante notario y para validar estos certificados de empresas privadas se deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos, boletas de honorarios y/o certificados AFP, en donde se ratifique el tiempo empleado en la ejecución del proyecto y la prestación del servicio.

Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada. No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.

f) **Formulario Anexo N° 5 Declaración de los Profesional que cumplirá las funciones de A.T.O**. Se deberá identificar al profesional que cumplirá las funciones de A.T.O, el cual debe declarar su compromiso de participación en la Asesoría, adjuntándose:

1. Copia de Título Profesional o Certificado de Titulo otorgado por un Establecimiento Educacional reconocido por el Estado de Chile.

2. Curriculum Vitae.

3. En caso de que, al adjudicarse la Asesoría, el profesional presentado en la propuesta no pueda participar de ésta y deba ser reemplazado, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional designado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica para su debida autorización.

La Asesoría Técnica de Obra deberá ser ejecutada exclusivamente por los siguientes profesionales del rubro relativos a la construcción:

1. Ingenieros (as) Civiles.
2. Ingenieros(as) en Construcción.
3. Constructores(as) Civiles.
4. Arquitectos(as).
5.- El equipo debe considerar al menos dos profesionales.

El proponente que oferte un profesional de otra profesión a las mencionadas precedentemente, su oferta será declarada **INADMISIBLE.**

g) Copia de la cedula de identidad vigente en caso de persona natural, o del representante legal en caso de persona jurídica.

8.4.2. PERSONA JURIDICA.

Además de los documentos exigidos en el **punto 15.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado de Vigencia del Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

j) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

k) Documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos en donde aparezca la siguiente información, RUT de la empresa o consultora, nombre y RUT del representante legal y domicilio de la empresa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las **letras h) e i)** en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

8.4.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP.

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en **los puntos 15.1.1 - letra d, y 15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

8.5. CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA.

a) Formato Anexo N° 6 de "Oferta Económica", debidamente completado y suscrito.

t) DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado en pesos chilenos, **SIN IVA SI ESTUVIERA AFECTA A ESTE IMPUESTO o EN VALOR NETO SI ESTUVIERA AFECTA A RETENCIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS, o EXENTO DE IVA. Se debe informar claramente en la Oferta, si es exenta de IVA.**

Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s15.1 y 15.2,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

8.6. Serán Rechazadas las Ofertas.

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°15.1 y 15.2.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura solicitará al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°16.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes será considerado en la evaluación de la propuesta.

8.7. Procedimiento de Apertura.

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta y parrafo 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en la ficha de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el **punto N°18.4** de las presentes bases administrativas. El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta. Por lo anterior, la comisión de paertura y/o evaluación podrá declarar la oferta **INADMISIBLE.**

u) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

8.8. Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

8.9. Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.
b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.
c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.
d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta o en el caso que el archivo se encuentre dañado y no sea posible acceder a él, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.
e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles y que afecten su evaluación, lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

8.10. De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

8.11. Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

8.12. Comisión de Apertura y Evaluación.

Comisión evaluadora.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

8.13. Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

1. Tener contactos con los oferentes.

2. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

3. Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa, de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

8.14. Procedimiento de evaluación de las ofertas.

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

A. Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
B. Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
C. Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
D. Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación.

Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

8.15. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

v) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

Ítem		**Ítem**
OFERTA ECONOMICA		**35 %**
EXPERIENCIA		**60%**
VISITA A TERRENO		**5%**
	Total	**100%**

8.16. Oferta Económica: 35 %.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Oi) * 10

Donde:

Pje O: Puntaje obtenido por oferente i

Oe: Oferta más conveniente

Oi: Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (35%)

8.17. Experiencia 60%.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Corresponde a la experiencia del Oferente en Inspección Técnica o Asesoría Técnica de Obras en proyectos similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares a proyectos de Redes Públicas de Alcantarillado.

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1.- Recepciones definitivas.

2.- Certificaciones en donde conste que el proyecto señalado fue inspeccionado por el oferente.

Solo se evaluará la experiencia demostrada con la documentación solicitada.
No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos.
Lo anterior según lo indicado en el punto 15.1.1 letra e de las presentes Bases Administrativas.

La tabla de evaluación para definir el puntaje es la siguiente:

Pondera 50%		Pondera 50%	
ML en Alcantarillado	Puntaje ML	Montos por Obras (MM$)	Puntaje Montos
> 25.000	100	> 10.000	100
20.001 a 25.000	80	9.001 a 10.000	80
15.001 a 20.000	60	7.001 a 9.000	60
10.001 a 15.000	40	5.001 a 7.000	40
5.001 a 10.000	20	3.001 a 5.000	20
3.001 a 5.000	10	1.501 a 3.000	10
≤ 3.000	5	≤ 1.500	5

Pje E = PEP1+PEP2

Pje E = (Puntaje ML Alcantarillado P 1*0,5+Puntaje MontosP2*0,5)+ (Puntaje ML Alcantarillado P 2*0,5+Puntaje MontosP2*0,5))

Donde:

Pje E: Puntaje obtenido por oferente

PEP1: Puntaje ML Alcantarillado P 1*0,5+Puntaje MontosP2*0,5

PEP2: Puntaje ML Alcantarillado P 2*0,5+Puntaje MontosP2*0,5

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (60%).

18.3 VISITA A TERRENO 5%.

Se evaluará la visita a terreno de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio	
a) Asiste a la visita a Terreno.	100
b) No asiste a la visita a terreno.	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

8.4. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

Se aplicará un descuesto del **1%** sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°16.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

8.4.1. PUNTAJE FINAL

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 18.1. + puntaje pto. 18.2. + puntaje pto. 18.3.) - puntaje pto. 18.4]

w) RESERVA DE DERECHOS.

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación hasta antes del vencimiento del plazo de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

adjudicación, por fuerza mayor o caso fortuito, o en el caso que la Licitación para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0,** proyecto para la cual se está licitando la presente **ASESORIA TECNICA DE OBRAS**, fuera declarada Desierta, dado que no se justificaría contratar la ATO para una obra que no se ejecutaría, lo anterior justificado mediante comunicación fundada para tal efecto.
Por lo anterior no procederá al pago de indemnizaciones o costas de cualquier naturaleza al oferente adjudicado de A.T.O. o por perjuicios por responsabilidad contractual o extracontractual, fuerza mayor o caso fortuito, por concepto de la Revocación de la presente Licitación por declararse Desierta la Licitación de las obras a supervisar.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de estas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso de que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan.
- En caso de que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1 y 15.2,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.
e). Poder re adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta y no acepta la Orden de Compra del

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Portal Mercado Público.

- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 4.3** de las bases administrativas.

20. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La adjudicación se realizará a más tardar el día señalado en el portal **www.mercadopubico.cl** fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl.

Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles, aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos:

- **Cuando no se presenten ofertas.**

- **Cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.**

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.
Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Ficha de Licitación del portal www.mercadopublico.cl

h) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

- Ley 18.695 y modificación LEY 21.634.
- Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

i) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

j) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

21. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

Los oferentes no adjudicados podrán a través del portal www.mercadopublico.cl formular consultas al respecto del proceso de adjudicación. Se dará respuesta por la misma vía.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

22. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE.

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos o más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

1. En Primera instancia, se adjudicará la propuesta a aquel contratista que obtenga mayor puntaje en la Oferta Económica.

2. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la propuesta al oferente que obtenga el mejor puntaje en la Experiencia.

3. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mayor cantidad de obras ejecutadas supervisadas y certificadas como experiencia.

4. En Cuarta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

5. Por último, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, será la Unidad Técnica quien defina la adjudicación de la propuesta, pudiendo incluso modificar la regla de aproximación establecida.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

23. DEL SISTEMA DE PAGO.

23.1. Se adoptará el sistema de Estados de Pago según los informes mensuales de las obras ejecutadas por la empresa contratista de la Licitación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA - LA CHIMBA, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0,** hasta completar el 100% de las obras ejecutadas, con su respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se hayan ejecutado las obligaciones establecidas para el A.T.O. y su tramitación se hará presentando los antecedentes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

establecidos **en los Términos Técnicos de Referencia, punto 8.- Del Sistema de pago**; (un original más una copia), mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago) la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al A.T.O., a través de un correo electrónico la emisión de la Factura Afecta a IVA, a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso,** RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso.

23.2. El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, (en el caso de emitir boleta de honorarios, este documento será enviado junto al estado de pago), acompañada de copia de la carátula del estado de pago del contratista, deberá emitir un informe de la Asesoría Técnica, a la Unidad Técnica, la cual posteriormente lo enviará al Gobierno Regional, el cual considere los siguientes documentos:

a) Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b) Detalle de las Obras ejecutadas y calidad de construcción.
c) Curvas comparativas de Avance Físico y financiero, Real y Programado.
d) Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada de las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e) Análisis, conclusiones y sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f) Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
g) Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra.
h) Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i) Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j) Pendrive y envio electrónico digital en formato DOC (Word) del informe, planillas en formato XLS (Excel), imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Proyect).
k) Copia del Libro de Obra correspondiente al periodo.

La remisión de los documentos indicados, (junto con la boleta de honorarios en el caso de ser esta la modalidad de pago, o de la Factura Afecta a IVA una vez visado el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Estado de Pago) correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los servicios del Asesor Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán remitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

23.3. El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

23.4. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

23.5. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanen de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que esta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones.

23.6. Anterior a la emisión del Primer Estado de Pago, la unidad técnica deberá enviar los siguientes antecedentes al Gobierno Regional de Valparaíso, con la finalidad de revisar y subsanar observaciones si las hubiera, además serán requeridos para la verificación de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Decreto Alcaldicio de Adjudicación del A.T.O.
b) Copia del Contrato respectivo.
c) Acta de Entrega de Terreno de las obras a inspeccionar.

23.7. Tratándose del Primer estado de pago y subsiguientes, además se debe adjuntar:

a) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

b) De tratarse de una Empresa Consultora, se solicitará la certificación de la Dirección del Trabajo por medio del formulario F-30 o F-30-1.

23.8. Tratándose del Último estado de pago, además se debe adjuntar:

a) Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones).
b) Certificado del Inspector Técnico de Obras.
c) Informe indicado en el **punto 23.2** de las presentes bases administrativas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir al A.T.O otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con al pago de cada estado de pago.

24. DE LAS OBLIGACIONES DEL A.T.O.

El A.T.O. deberá contemplar todos los recursos que sean necesarios para la obtención de resultados óptimos en la gestión que se le encomienda, no pudiendo en ningún caso condicionar su trabajo a aspectos que, a su juicio no están contemplados en los Términos de Referencia, bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, que merezcan interpretación u otras causas de orden similar.

El profesional a cargo de la Asesoría Técnica de Obras (A.T.O.), deberá cumplir con las siguientes obligaciones y labores, sin perjuicio de las que se establezcan en las Bases Administrativas, deban realizarse en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt, además deberá:

a) Cumplir una asistencia a la obra, en coordinación con la DOM y establecidas en carta Gantt, la cual no podrá ser inferior a 3 días a la semana, durante todo el tiempo en que se realice la ejecución de estas, y se extenderá en todo caso hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.
b) Llevar a efecto la Entrega de Terreno, debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
c) Interpretar planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto a ejecutar y controlar todas las faenas que involucra la Obra, su programa, métodos de ejecución, instalación de faenas, los materiales y equipos incorporados u ocupados en ella, y en general, cualquier aspecto que tenga relación directa con el contrato, velando por la correcta ejecución del contrato.
d) Dictaminar sobre la calidad y características de las obras, la calidad de los suministros y de la faena de construcción. Solicitar los ensayes de laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas y las que a su criterio sean necesarias solicitar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

e) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto del cumplimiento de las medidas de seguridad y de las normas laborales vigentes.
f) Fiscalizar a la empresa constructora del proyecto a supervisar, del cumplimiento del programa de ejecución de las obras según la oferta adjudicada, obligándose a informar a la unidad técnica de cualquier situación que afectase el desarrollo de las obras.
g) Dar órdenes y directivas al Contratista con relación al contrato. En consecuencia, toda observación deberá ser consignada en el libro de obras (manifol en triplicado).
h) Cumplir con toda instrucción verbal o escrita del I.T.O. de la unidad técnica o quien lo subrogue.
i) Otorgar oportuna solución alternativa, en la eventualidad se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito constructivo. Debiendo para ello elaborar un informe técnico, el cual requerirá el VB° del I.T.O. de la unidad técnica.
j) Recibir y revisar aquellos proyectos (especialidades), según corresponda y que fueron encomendados para su desarrollo con cargo al Contratista.
k) Remitir a la Unidad Técnica y al Mandante informes mensuales que consideren los documentos que establezca la I.T.O. o el Convenio Mandato respectivo.
l) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de obras (I.T.O.) de la Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica y del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
m) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra.
n) Visar y gestionar el pago de los Estados de Pagos correspondientes a la ejecución de las Obras y a sus Honorarios ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
o) Llevar a efecto la Recepción Provisoria de la Obras (sin Observaciones), debiendo coordinar e informar oportunamente la fecha en que ésta se realizará.
p) Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al profesional le corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

25. MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O., pudiendo el A.T.O. apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Para la ejecución de la presente asesoría se establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa.
En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la A.T.O. para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
En los casos que exista financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del Gore sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."

25.1. PROFESIONALES DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **1 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

25.2. POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas al A.T.O., lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir el cambio del Profesional, en el caso que el adjudicatario corresponda a una Persona Jurídica, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la A.T.O. o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

25.3. REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al A.T.O. o a su representante legal a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el A.T.O. dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la I.T.O. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al A.T.O. o a su representante legal por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obra destinado a la comunicación entre el I.TO y la A.T.O.
- Correo electrónico de la A.T.O.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al A.T.O. cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Corresponderá al profesional a cargo de las labores de Asesoría Técnica de Obra (A.T.O), una vez terminadas las obras y recibida la solicitud de la empresa contratista, coordinar con la I.T.O de la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de Obras, debiendo informar con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la fecha efectiva (día y hora) en que se efectuará dicha Recepción, a objeto que las unidades involucradas puedan designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimaren necesario.
La recepción de las obras deberá realizarse en estricto acuerdo a lo señalado en las bases de licitación respectiva (ejecución de obras), a proyecto y demás disposiciones contractuales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

27. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases facultará a la Unidad Técnica sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar la inspección remanente por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas, previo informe al Mandante.
Por instrucciones del Mandante, la Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de la Asesoría cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días corridos.
En la eventualidad de tener que aplicar la resolución del contrato (por causas no imputables al asesor), solo se procederá a pagar al A.T.O. los honorarios correspondientes al mes en que haya prestado los servicios profesionales; una vez finiquitado el contrato se procederá a la devolución de la garantía correspondiente.
En cualquiera de los eventos que implique un término anticipado de contrato por razones imputables a responsabilidad del contratista, indicados en las Bases Administrativas y el contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías, lo que incluye las retenciones realizadas en cada estado de pago.

28. PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

29. RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad con el Proponente decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el A.T.O. no concurre a la entrega de terreno, habiendo sido notificado por la Inspección Fiscal.

b) Por evidente desistimiento en la supervisión de las obras materia de la presente licitación. La no concurrencia por más de cinco días seguidos sin justificación ante la Unidad técnica, será causal de resolución de contrato.

c) Si el A.T.O. es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.

d) Si no se acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Fiscal.

e) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización del I.T.O. Fiscal de la Unidad Técnica y el Mandante.

f) Si el Proponente en su calidad de profesional demostrara incapacidad técnica para llevar a buen término la ejecución de las obras.

g) En general, si el Proponente no ha dado cumplimiento a las condiciones del contrato.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato.

31. FALLECIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, se procederá a la terminación del contrato, procediendo a pagar lo efectivamente actuado, lo cual se girará a sus herederos, juntamente con la garantía y retenciones correspondientes, previa suscripción del finiquito. Si existiera saldo a favor la Municipalidad procederá a contratar a un nuevo profesional para completar la supervisión de las obras remanentes.

32. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las presentes bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; marzo 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

Teléfono		celular	
E-Mail			

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; marzo 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las bases administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN Pública para la ejecución de la "ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O. "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0 , quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes a la Asesoría Técnica.
2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para la ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O."CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0 y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.
3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

La Ligua; marzo 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN Pública para la ejecución de la ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O."CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0, quien suscribe declara:
Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; La Ligua; marzo 2026

LICITACIÓN PUBLICA

ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

N°	Nombre del Proyecto Indicar Código BIP si correspondiera	Localidad (Región)	Fecha Ejecución	Mandante	Documento que Acredita (a)	Observaciones

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

La Ligua; marzo 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA", Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°5
Declaración del Profesional que cumplirá funciones de A.T.O.

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El oferente identificado, compromete la participación profesional que a continuación se señala, para ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en la "ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA" del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTORPLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, y demás antecedentes que conforman los antecedentes de la Licitación, quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

Nombre	Titulo	Experiencia (Años)

Firma del Profesional

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; marzo 2026

LICITACIÓN PUBLICA
ASESORÍA TÉCNICA DE LA OBRA – A.T.O.
"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA" Código BIP N°40011611-0

ANEXO N°6
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en la "ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA" del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR PLACILLA/LA CHIMBA, Comuna de LA LIGUA Código BIP N°40011611-0,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 667

en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

Indicar si el valor está afecto a IVA o corresponde a Servicios a Honorarios: _____

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; marzo 2026

3º **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /EOO/MPMA/MMJ/mmj

RECIBIDO
16 MAR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
15:36
17 MAR 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
10:21
18 MAR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
17 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA